



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	ALBERTO QUENGUAN GOMEZ Y O.
DEMANDADA	TAX ANDALUZ S.A.S. Y O.
RADICADO	05001 40 03 027 2019 01086 00
DECISIÓN	Tiene Notificado por Conducta Concluyente. Reconoce Personería.

Conforme a lo manifestado por la abogada **MARILUZ HERRERA TUBERQUIA**, se le reconocerá personería para representar judicialmente al demandado, en los términos del poder conferido.

Visto lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado **JUAN DAVID ÁLZATE ARISTIZABAL** del auto del 30 de octubre de 2019 que admitió la demanda verbal en su contra y en la de otros, y del auto del 11 de octubre de 2021 que reformó la misma, desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 17 de junio de 2022, así como de las demás actuaciones; a quien se le correrá el traslado de la demanda mediante el envío del link de acceso al expediente electrónico, para los efectos pertinentes.

De otro lado, revisado el expediente, se observa que no se ha reconocido personería al representante judicial de la codemandada Compañía de Seguros S.A.

Por lo anterior, se le reconocerá personería al abogado **JUAN FERNANDO SERNA MAYA**, para representar judicialmente a la sociedad codemandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos del poder conferido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería la abogada **MARILUZ HERRERA TUBERQUIA**, para representar judicialmente al demandado **JUAN DAVID ÁLZATE ARISTIZABAL**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **JUAN DAVID ÁLZATE ARISTIZABAL** del auto del 30 de octubre de 2019 que admitió la demanda verbal en su contra y en la de otros, y del auto del 11 de octubre de 2021 que reformó la misma, desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 17 de junio de 2022, así como de las demás actuaciones.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda al demandado **JUAN DAVID ÁLZATE ARISTIZABAL**, para lo cual se le enviará el link de acceso al expediente electrónico.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JUAN FERNANDO SERNA MAYA**, para representar judicialmente a la sociedad codemandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b11190ba74359fce1a99cf5c6b0dd835aaa99398dbaae5c8d001531420b64f**

Documento generado en 15/09/2022 11:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>